JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE **(Transitoriamente)**

(Antes Juzgado 76 Civil Municipal de Bogotá, D.C.)

cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., quince (15) de julio de dos mil veintidós (2022)

Rad.: Ejecutivo **076** 2019 01482

Visto el informe secretarial que antecede, se advierte que mediante auto de 27 de abril de 2022 se requirió a la parte ejecutante para que efectuara la notificación del demandado, sin que dentro del término legal establecido diera cumplimiento a tal disposición, por lo que el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Decretar la terminación por desistimiento tácito del presente proceso ejecutivo instaurado por Edificio Pepe Sierra Propiedad Horizontal en contra de Sergio Luna Acosta.

SEGUNDO: Desglósese el documento base de la presente acción a favor de la parte demandante, con las constancias de rigor.

TERCERO: Decretar el levantamiento de las medidas cautelares. En el evento de que se encuentre embargado el remanente, los bienes desembargados pónganse a disposición del despacho respectivo. Ofíciese.

CUARTO: Sin condena en costas porque no aparecen causadas.

QUINTO: En su oportunidad archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE[1]

JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
JUEZ

Sin sentencia

nm

[1] Providencia notificada mediante estado electrónico E-115 de 18 de julio de 2022.